R.M. 190-2017/2018

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS

El Oficio de Secretaria General OF. N° 1534/2017, por el cual remiten a la Presidenta del Concejo Municipal Arq. Angélica Sosa de Perovic, para conocimiento y consideración del Plenario el Informe relativo a la Solicitud de Exención de Pago de Patente a la Licencia de Funcionamiento Municipal a Favor de la "Comunidad Cristiana Espíritu Santo".

CONSIDERANDO:

Mediante carta CCES.R.L. N° 0063/2016, en fecha 20 de abril de 2016, la Sra. Marlene Noemi Guzmán Quezada, en su calidad de Representante Legal de la Comunidad Cristiana Espíritu Santo, solicita el beneficio de exención de pago a la Patente de Funcionamiento N° 301912, por la gestión 2015.

Que, la Comunidad Espíritu Santo, es una institución religiosa y sin fines de lucro, tal como lo establece el artículo 6 y 8 de sus estatutos de conformación, aprobados mediante Resolución Prefectural N° 817 de fecha 6 de diciembre de 1996.

Que, el Informe Legal N° 247/2017 Dpto. Legal y Cobranza Coactiva, de fecha 14 de septiembre de 2017, elaborado por el Abog. Andrea Gareca López., Vía. Abog. Alejandro Lorenzo Saucedo Iriarte, Jefe del Dpto. Legal y Cobranza Coactiva, dirigido al Lic. Angel Joaquín Crapuzzi Castelho, Secretario Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, el cual concluye lo siguiente: "Que del análisis de la documentación arrimada, con base en la fundamentación legal enunciada, se establece que:

1) Al haber cumplido con los requisitos exigidos en el artículo Decimo numeral 1) del Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 092/2005, que establece los requisitos para el reconocimiento de la exención de Patente de Funcionamiento para las Asociaciones sin fines de lucro, reconociendo a Comunidad Cristiana del Espíritu Santo, persona exenta de pago de la Patente de funcionamiento para la Licencia de Funcionamiento Nº 301912.

2) Este beneficio tendrá vigencia conforme a la normativa expuesta por la gestión 2015.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 en su artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal).- El Concejo Municipal tienen las siguientes atribuciones: inc.4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.- en su artículo 14.- (Atribuciones del Concejo Municipal).- En conformidad a lo establecido en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadoras tiene las siguientes atribuciones: inc. 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 040/96, que en su artículo 6 establece que están exentos del pago de la Patente de Funcionamiento: Las asociaciones, fundaciones o instituciones religiosas (…); y en su Artículo 7° Las personas naturales y jurídicas comprendidas en el

Artículo anterior deberán obtener de la Administración Tributaria Municipal, la Resolución de exención y obtener el respectivo certificado con la leyenda "Exento de la Patente de Funcionamiento".

Por consiguiente, en cumplimiento del artículo segundo parágrafo III de la "Ley Modificatoria al Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones Tributarias Aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 92/2005"; es competencia del Concejo Municipal dictar la Resolución Municipal de reconocimiento de exención de pago a la Licencia de Funcionamiento de la presente institución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 92/2005.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Única.- Aprobar la Exención de Pago a la Patente Municipal de Funcionamiento de la "COMUNIDAD CRISTIANA DEL ESPIRITU SANTO", con Licencia de Funcionamiento Nº 301912, por la gestión 2015.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 18 de diciembre de 2017

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO